

RAWSON, 10 de agosto de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el pasado 20 de Julio del año en curso se recibe en esta Procuración General, la NOTA N° 076/20 F.E., remitida por el Fiscal de Estado al Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Mario Vivas, y éste último a su vez a la Procuración General.

Que en dicha Nota el Fiscal de Estado expresa su postura en cuanto a no intervenir en la conformación de acuerdos, “que no se encuentran vinculados a delitos en los que se desprenda un perjuicio patrimonial a la Provincia del Chubut ni que se comprometa directa y especialmente el interés del Estado.”

Que en la Oficina de Soluciones Alternativas de Conflictos, a solicitud de la Judicatura se solicite conformidad a la Fiscalía de Estado, a fin de homologar acuerdos en los cuales el interés público prevalece por sobre el interés individual (Ej. Delitos contra la Seguridad Pública, Delitos contra el Orden Público, etc).

Que no habiendo objeción por parte de este Ministerio Público a la postura del Fiscal de Estado, y resultando imperioso superar esta situación a fin de continuar con la conformación de acuerdos conciliatorios en este tipo de delitos.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: INSTRUIR a los Fiscales y Procuradores Fiscales que deriven casos a la Oficina de Soluciones Alternativas de Conflictos, para que ante un eventual acuerdo conciliatorio sean los representantes del interés público prevalente, suscribiendo dicho acuerdo, conjuntamente con el imputado y con el Profesional de la Oficina de Soluciones Alternativas de Conflictos.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 003/2020 PG



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL